

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 33

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-11-1938

Título: POR LA CUAL SE PERMITE LA ESTERILIZACION VOLUNTARIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07909

Publicada el: 21-11-1938

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Salud

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.778

Rollo: 83

Posición: 1148

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de Noviembre de 1938

NUMERO 7909

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 33 de 16 de Noviembre de 1938, por la cual se permite la esterilización voluntaria.

Ley 34 de 18 de Noviembre de 1938, por la cual se subvencionan las instituciones de María Auxiliadora, de la Ciudad de Chitré y el Hogar de la Niñez, de la Ciudad de Panamá.

Ley 35 de 18 de Noviembre de 1938, por la cual se ordena la construcción de un puente sobre el río Zarati, en el Paso Real, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 77, de 14 de Noviembre de 1938, declarando insubstituente el nombramiento de Practicante de Medicina del Cuartel Central de Policía, hecho en el señor Manuel Soberton L.

Decreto No 78, de 15 de Noviembre de 1938, nombrando al señor José A. Cabezas, Escribiente del Registro Civil.

Decreto No 79, de 16 de Noviembre de 1938, nombrando al señor Enrique Lambert, Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón.

Sección Primera

Resolución 290, de 14 de Noviembre de 1938, aceptando la renuncia de Personero Municipal de las Palmas, Veraguas, que hace el Sr. Isaac Ladrón de Guevara, y se llama al primer suplente.

Resolución No 291, de 15 de Noviembre de 1938, llamando al doctor Alejandro Tapia E. para ocupar el puesto del Magistrado Ricardo A. Morales, mientras duren las vacaciones de éste.

Sección Segunda

Resolución No 212, de 9 de Noviembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional al reo Alberto Lemnios.

Resolución No 213, de 9 de Noviembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional al reo Rogelio Mendieta.

Resolución No 214, de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional al reo Evans Reid.

Resolución No 215, de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional al reo Alfredo George.

Resolución No 216, de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional al reo Anastasio Aparicio.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución No 23 de 11 de Noviembre de 1938, por la cual se autoriza al Ministro de la República en Quito, para hacerse cargo de los negocios de la Legación de Cuba en ese país.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 111 de 31 de Octubre de 1938, nombrando al señor Lorenzo Rivera Colector de Hacienda del Distrito de Alanje.

Decreto No 112 de 8 de Noviembre de 1938, por el cual se declara insubstituente un nombramiento y se hacen dos.

Decreto No 113 de 12 de Noviembre de 1938, por el cual se declara insubstituente un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No 256 de 12 de Octubre de 1938, revocando la Reso-

lución de fecha 19 de Mayo de 1937, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Sección Segunda

Resolución No 299 de Noviembre 9 de 1938, concediendo vacaciones al señor Esteban Lopez R., empleado del Impuesto de Licencia.

Resolución No 301 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede licencia a un empleado.

Sección de Ingresos

Resolución No 36 de 12 de Noviembre de 1938, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida a favor del yate "Vanadía".

Resolución 235 de 19 de Noviembre de 1938, autorizando al Jefe de la Sección de Ingresos para que nombre un representante legal en el juicio incoado contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No 5552 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro No 3108 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No 5553 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro No 3109 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No 5554 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro No 3110 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No 5555 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá y se le expide el respectivo certificado.

Resolución No 5556 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá y se le expide el respectivo certificado.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto No 104 de 15 de Noviembre de 1938, por el cual se nombran varios maestros en las escuelas de la República.

Resolución No 149 de 19 de Noviembre de 1938, por la cual se reconocen unos sobresueldos a maestros de escuelas primarias.

Resolución No 155 de 15 de Noviembre de 1938, por la cual se concede una beca en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución No 156 de 15 de Noviembre de 1938, por la cual se aceptan unas renunciaciones de maestras de escuelas primarias.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución No 88 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede vacaciones a varios empleados.

Resolución No 89 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se concede licencia a una empleada.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 33 DE 1938

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se permite la esterilización voluntaria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Queda permitida la esterilización voluntaria en toda la República, sujeta a las condiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 2º Las condiciones bajo las cuales podrá efectuarse la esterilización voluntaria de cualquier persona, serán las siguientes:

1º Que el paciente voluntariamente solicite la esterilización

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO No 77 DE 1938

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubstituente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se declara insubstituente el nombramiento de Practicante de Medicina del Cuartel Cen-

por medio de petición escrita, dirigida a la Junta de Esterilización, de que trata el artículo tercero.

2º Que el paciente demuestre con certificado de dos médicos revalidados ante la Junta Nacional de Higiene, que padece o puede ser portador de alguna enfermedad hereditaria o de alguna enfermedad o defecto mental o físico que, de acuerdo con los conocimientos y la experiencia de la ciencia médica, puedan seriamente afectar a sus descendientes.

En circunstancias especiales de condiciones económicas y sociales, que a juicio de la Junta de Esterilización, justifiquen la esterilización de una persona normal, si se demuestra que ha tenido por lo menos cinco (5) hijos.

3º Que la Junta de Esterilización expida permiso escrito para que el interesado pueda ser esterilizado.

4º Que la esterilización la ejecute un médico revalidado para ejercer en la República.

5º En el caso de mujeres cuya vida o salud, en opinión de dos médicos revalidados ante la Junta Nacional de Higiene, sean seriamente amenazadas por el embarazo, siempre que dichos médicos expliquen a la Junta de Esterilización las razones de esos temores, a fin de que ésta otorgue o niegue el permiso para que se proceda a la esterilización.

Artículo 3º Créase la Junta de Esterilización compuesta de cinco miembros, así: El Director de Beneficencia; el Presidente de la Junta Nacional de Higiene; el Médico-Jefe del Retiro de Matías Hernández; el Procurador General de la Nación, y un Diputado nombrado por la Asamblea Nacional, cada cuatro años. Esta Junta tendrá, además de las facultades de que trata el artículo anterior, la de reglamentar la presente Ley. Los miembros de la Junta de Esterilización no devengarán sueldo alguno ni recibirán remuneración de persona alguno por el desempeño de su cargo, y deberán reunirse por lo menos una vez al mes.

Artículo 4º El facultativo que practique la esterilización de un paciente sin la autorización de la Junta a que se refiere esta Ley será castigado con una multa de veinticinco a cien balboas (B. 25.00 a 100.00) y con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos años, salvo los casos de emergencia, en que se haga como parte de otra operación quirúrgica.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAÉN GUARDIA.

tral de Policía, hecho en el señor Manuel Soberón L.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 78 DE 1938
(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Registro Central del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José A. Cabezas, Escribiente de la Oficina del Registro Central del Estado Civil, en reemplazo del señor Eudoro Torres quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 79 DE 1938
(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Enrique Lambert Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 290.—Panamá, 14 de Noviembre de 1938.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Isaac Ladrón de Guevara del cargo de Perceptor Muni-